Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

1. INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
OBJETO DEL CONTRATO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.**
FECHA:	MARZO DE 2025
REGISTRO BP y P No.: (SI APLICA)	202500000001764
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y aplicabilidad del articulo 5 del Decreto 092 de 2017

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO del municipio de Nobsa se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para celebrar convenio de asociación que tiene como objeto el **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ** en los siguientes términos:

2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º señala que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

Para estos fines, estableció la estructura administrativa del estado, señalando en su artículo 287 "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales*"

Por su parte, el artículo 311 de la constitución afirma que, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así mismo, al municipio como entidad fundamental en la división administrativa del estado, le corresponde atender el cumplimiento de los fines del estado y la prestación de servicios, a través de la adquisición de bienes y servicios, que acuerdo con el mandato textual del

artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Dentro de dichos fines, es un deber inexorable de las entidades públicas, propender por la garantía de los derechos constitucionalmente reconocidos, entre ellos el contenido en el artículo 52 de la constitución política, Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000 que señala:

"*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social*". *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Legislativamente, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* establece los objetivos rectores con los que cuenta las entidades territoriales para su garantía, así:

(…) 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

Por consiguiente, es importante precisar que la actividad física ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud como "*todos los programas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, crear relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles*". Así mismo la actividad física se puede catalogar como una práctica de manera habitual y crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, por lo que el deporte tiene importantes beneficios cuando está bien organizado y es conducido por entrenadores para desempeñar un rol positivo e inspirador de valores que garanticen un proceso deportivo respetuoso entre niños, niñas y adolescentes.

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado que; "*El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales*".

Por su parte, el artículo 31 de la Convención sobre los derechos del niño de las Naciones unidas, impone un deber a los estados de reconocimiento y garantía de generar espacios de descanso y esparcimiento, estableciendo: *"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya".*
FUENTE: www.un.org

Aunado a lo anterior, la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento (…)",* dispuso en el artículo 3º que: "*Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…) 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".*

El artículo 16 ibidem, define las formas como se desarrolla el deporte, entre las cuales, precisa las siguientes: "***Deporte formativo***. *Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de formación Deportiva y semejantes. (…) El deporte. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico- técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.* (…)".

Por consiguiente la citada Ley, establece que al promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes apoyando el talento deportivo y promoviendo la generación de la reserva deportiva, y el deporte competitivo y de alto rendimiento en el país, entre ellos, el municipio de Nobsa como entidad territorial perteneciente al Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo y deber, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Igualmente, la promoción de la actividad física resulta fundamental para el bienestar integral de las personas, las comunidades y la sociedad en general, por lo que al fomentar el deporte competitivo y de alto rendimiento, no solo mejora la salud, sino que también tiene beneficios psicológicos, sociales y económicos, la cual debe dirigirse a la población en general, respetando los criterios de enfoque diferencial.

Para esto, no solo resulta de vital importancia la ejecución de competencias que enmarquen deportes competitivos tales como fútbol, baloncesto, voleibol y otros, sino aquellos considerados como juegos tradicionales, correspondientes a las actividades lúdicas que forman parte del patrimonio cultural de la comunidad o región, transmitidos de generación en generación, por lo que su importancia radica en los múltiples beneficios que aportan a nivel social, cultural, educativo y emocional, tales como la preservación cultural, la promoción de valores sociales, Inclusión social, el desarrollo cognitivo y educativo, entre otros.

Ejemplo de ello, se encuentra el juego al turmequé (tejo), declarado como patrimonio cultural inmaterial de la nación mediante la Ley 1947 de 2019 que en su artículo 1 señala: "*Declarar las manifestaciones y expresiones culturales y deportivas del juego al turmequé (tejo) como patrimonio cultural inmaterial de la nación.*

Por otro lado y atendiendo las competencias asignadas al nivel territorial – Municipios, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, se establece que estos de manera directa o indirecta, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, deben promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(…)
76.7. ***En deporte y recreación***
(…)

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Es así que la administración municipal de Nobsa, en su plan de Desarrollo NOBSA A OTRO NIVEL 2024-2027, dando cumplimiento a la legislación colombiana en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contemplo en su programa **4. EL DEPORTE EN NOBSA ES A OTRO NIVEL**, el cual busca promover la práctica deportiva como alternativa saludable y formativa en el municipio. El objetivo del programa es impulsar la participación de toda la población Nobsana incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, mujeres, adultos mayores, discapacitados, víctimas y comunidad LGBTIQ+ en actividades deportivas recreativas, de competencia y alto rendimiento, fomentando así, un estilo de vida activo y fortaleciendo valores como el trabajo en equipo, el esfuerzo y la disciplina. Además, se busca prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, brindando a nuestros niños y jóvenes opciones saludables y entretenidas para el manejo del tiempo libre. A través del apoyo integral, infraestructuras deportivas de calidad y programas de formación, se busca crear un entorno propicio para el desarrollo deportivo en Nobsa y destacar el potencial de nuestros deportistas.

Por lo que la administración municipal de Nobsa, dentro del plan de desarrollo para el sector del deporte a determinado recursos encaminados exclusivamente a desarrollar proyectos deportivos dirigidos a niños, niñas y adolescentes generando en la población hábitos para la buena utilización del tiempo libre. De igual forma, las escuelas de formación deportiva son una alternativa para la población Nobsana, a través de procesos de formación y aplicación de metodologías que fomenten los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en diferentes disciplinas deportivas.

Es así que, la Administración Municipal de Nobsa - Boyacá, tiene la firme intención de realizar diversas actividades sociales y deportivas con el propósito de exaltar la importancia de incentivar las diferentes manifestaciones deportivas de los habitantes del municipio y el fortalecimiento de los lazos de unión familiar y, por ende se requiere elaborar una serie de actividades deportivas, aprovechando los tiempos de gestión Municipal y así poder contribuir con nuestro crecimiento en lo social y de esta manera beneficiar a todos los habitantes que deseen hacer parte de estas escuelas de formación que se llevaran a cabo.

Con estos espacios se podrá demostrar la identidad y diversidad deportiva de los habitantes de Nobsa, así mismo son un factor de desarrollo que la Administración Municipal debe proteger y aprovechar al máximo. Por lo que para la organización de estas escuelas es preciso contar con el apoyo de profesionales que permita el buen desarrollo de estas actividades y así brindar a la comunidad Nobsana, una mejor formación deportiva.

Este proyecto es fundamental para propiciar un buen hábito para contribuir a una mejora de la salud y de la calidad de vida de las personas, el avance del desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación como campo disciplinar ofrece nuevos retos y exigencias en una realidad cambiante para la sociedad a nivel mundial, resaltando hitos importantes para una sociedad más sustentable, equitativa y que aporta en gran manera al respeto por la vida, al buen vivir ya que el papel que tiene en su mundo globalizado proyecta una influencia vital en la salud y el bienestar de las personas .

Por lo anterior, el desarrollo de este proyecto está enfocado en la promoción del deporte con miras a la gestión, protección y salvaguarda de las manifestaciones deportivas y sociales del municipio de Nobsa.

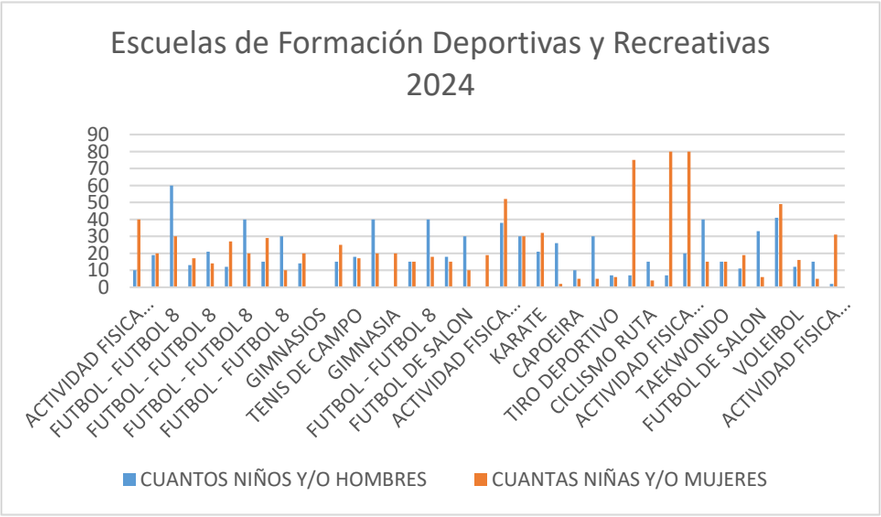
Que de acuerdo con lo anterior el municipio requiere adelantar una contratación para la selección de una ESAL que desarrolle las actividades contenidas en el presente estudio previo, por lo cual la presente contratación se deberá adelantar conforme a lo establecido y regulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Que, por lo anterior, los bienes y servicios requeridos, según los estándares de consumo predefinidos, fueron incorporadas en el Plan

de adquisición de la Entidad para la presente vigencia fiscal.

Por consiguiente, se debe señalar que las escuelas de formación deportivas y recreativas en múltiples disciplinas son un componente importante para el desarrollo de las destrezas y habilidades en cada persona, lo que genera una gran demanda de inscritos en las diferentes disciplinas artísticas. Para el año 2024, se presentó aproximadamente un total de 1.600 usuarios distribuidos de la siguiente manera:

DEPORTE - MODALIDAD O PRACTICA	CUANTOS NIÑOS Y/O HOMBRES	CUANTAS NIÑAS Y/O MUJERES	SECTOR Y ESCENARIO
ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA	10	40	CASA DE LA CULTURA, BARRIO NAZARETH
FUTBOL - FUTBOL 8	19	20	ESTADIO MUNICIPAL
FUTBOL - FUTBOL 8	60	30	CANCHA SINTÉTICA SAN MARTIN Y POLIDEPORTIVO UCUENGA
WU SHU	13	17	GIMNASIO DE NOBSA
FUTBOL - FUTBOL 8	21	14	POLIDEPORTIVO SECTOR SANTA ANA
VOLEIBOL	12	27	COLISEO MUNICIPAL DE NOBSA, COLISEO MUNICIPAL NAZARETH
FUTBOL - FUTBOL 8	40	20	NAZARETH
CAPOEIRA	15	29	GIMNASIO PRINCIPAL NOBSA, PARQUE PRINCIPAL NOBSA
FUTBOL - FUTBOL 8	30	10	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NOBSA
FUTBOL DE SALON	14	20	POLIDEPORTIVO BONZA
BMX	15	25	PISTA HECHA A MANO DE BMX BARRIO LOS CERESOS, GIMNASIO MUNICIPAL Y PISTA BMX SOGAMOSO, VIAS DEL MUNICIPIO
TENIS DE CAMPO	18	17	COLISEO GERONIMO HOLGUIN
FUTBOL DE SALON	40	20	NAZARETH COLISEO Y CANCHA DE FÚTBOL
GIMNASIA	N/A	20	GIMNASIO NOBSA
AJEDREZ	15	15	SALÓN COMUNAL CAMILO TORRES - CULTIVARTE NAZARETH
FUTBOL - FUTBOL 8	40	18	CANCHA DE FUTBOL GUAQUIDA BAJO (GUAZANOVA) CANCHA SANTA ANA
DISCAPACIDAD	18	15	CANCHAS DEL JORGE ELIECER GAITAN Y/O PLAZOLETA DE LA RUANA, PLAZA DE EVENTOS NOBSA, CASA PEQUITAS NAZARETH.
FUTBOL DE SALON	30	10	POLIDEPORTIVO JORGE ELIÉCER GAITÁN
ACTIVIDAD FISICA MADRES COMUNITARIAS	0	19	JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES	38	52	VEREDAS CALERAS, BONZA, PUNTA LARGA, CAMILO TORRES.

TENIS DE MESA	30	30	COLEGIO NOBSA SEDE KENNEDY - SALÓN COMUNAL JORGE ELIECER GAITAN
KARATE	21	32	DOJO SEGUNDO PISO DEL GYM
FUTBOL - FUTBOL 8	26	2	CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL NOBSA
CAPOEIRA	10	5	GIMNASIO MUNICIPAL NOBSA, CASA DE LA CULTURA NAZARERH
BALONCESTO	30	5	CANCHA DE BALONCESTO BARRIO CAMILO TORRES
TIRO DEPORTIVO	7	6	COLISEO CUBIERTO DE NOBSA
ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR	7	75	SALONES COMUNALES UCUENGA, CHAMEZA SECTOR TRIÁNGULO Y SECTOR JARDÍN INFANTIL
CICLISMO RUTA	15	4	BOMBA TERPEL (GASOLINA) PUENTE NUEVO
ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA	7	80	NAZARETH CASA DE LA CULTURA ..CHAMEZA SALÓN COMUNAL ..NOBSA SALÓN DANZAS
ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA	20	80	GIMNASIO NOBSA
BALONCESTO	40	15	CANCHA BARRIO CAMILO TORRES
TAEKWONDO	15	15	GIMNASIO MUNICIAPAL
PATINAJE	11	19	PATINODROMO, GYM Y VÍAS NACIONALES
FUTBOL DE SALON	33	6	CANCHA FUTBOL UCUACÁ - POLIDEPORTIVO LAS CALERAS
ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES	41	49	COLEGIO NAZARETH, CANCHA PARQUES DE GRANADA, PARQUE DE LA CAL, SINTÉTICA NAZARETH, CANCHA NUEVO MILENIO, SALÓN FRENTE AL CEMENTERIO
VOLEIBOL	12	16	POLIDEPORTIVO BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
FUTBOL DE SALON	15	5	JERONIMO. HOLGUIN
ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR	2	31	SALÓN FRENTE AL CEMENTERIO NOBSA /SALÓN CALERAS



FUENTE: Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo

En la anterior gráfica, se evidencia la acogida que tienen las Escuelas de Formación Deportivas y Recreativas para cada proceso de formación artística y cultural, para el año 2024, de igual manera se puede evidenciar el proceso que presenta mayor participación de inscritos, el cual es, el proceso de escuelas de futbol en sus diferentes diciplinas con un total de 544 estudiantes, y con un promedio de 96 inscritos en la diferentes diciplinas deportivas.

Como resultado final Podemos concluir que el municipio de Nobsa tiene una variada oferta y alta demanda de Formación Deportiva y Recreativa que busca contribuir al uso racional y formativo del tiempo libre.

Así las cosas, el deporte no solo es un asunto de salud, también es una herramienta efectiva en la educación de los niños, pues a través de él se fomentan valores y habilidades de manera sana y divertida. Por lo que practicar alguna disciplina física o hacer ejercicio desde edades tempranas sirve, no solo para *"activar todas las funciones cerebrales que son indispensables para su desarrollo cognitivo general",* sino que *"les enseña una serie de habilidades y conocimientos que les serán de gran ayuda durante toda su vida",* jugar fútbol, baloncesto, tenis de mesa, en general, tener una actividad física, se convierte en un agente formativo.

Por otra parte, *"El deporte es una herramienta para la formación, desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona y para el manejo adecuado de sí mismo en su entorno, permitiendo la interacción de los aspectos sociales, emocionales y físicos del bienestar humano".* Cada estudiante es responsable de una buena parte de su formación y cuando se trata de los más pequeños, esta responsabilidad también recae en los adultos que están a cargo, para quien la enseñanza del deporte puede servir para generar capacidades de autoconocimiento, disciplina, honestidad, tolerancia, solidaridad, respeto, humildad, trabajo en equipo, paz y convivencia.

Aquí algunas razones por las cuales es importante incluir el deporte en la educación:

1.Promueve el desarrollo e integración social
La práctica deportiva encierra, en su esencia, el juego en todas sus manifestaciones como un medio inmejorable de interacción con los demás, logrando niveles de integración que casi ninguna otra actividad puede alcanzar, con todo lo que ello implica en la construcción del individuo como ser social. En el juego no hay colores, razas, credos o estratos y, por lo general, a los estudiantes deportistas se les inculca el respeto por las diferencias entre las personas.

2. Genera sentido de pertenencia

Estar en un equipo deportivo crea un sentido de pertenencia y por lo tanto de identidad y fuerza entre los jóvenes en formación.

3.Forma en valores y virtudes
El deporte es una herramienta apropiada para enseñar a todos, pero sobre todo a los más jóvenes, valores y virtudes como justicia, lealtad, superación, convivencia, respeto, compañerismo, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad y tolerancia.

4. Ayuda a la convivencia
Normalmente el deporte obliga a los niños y jóvenes a trabajar en equipo, a colaborar con otros y a aprender que la fuerza está en la unión de muchos.

5. Estimula el cerebro
El cerebro de los niños y jóvenes, en especial, necesita moverse para aprender. Es más, el cerebro aprende y recuerda más cuando está en movimiento. Además, el ejercicio físico regula la segregación de tres neurotransmisores asociados a una buena salud mental. Estas sustancias son la dopamina, la serotonina y norepinefrina. Hacer ejercicio estimula la memoria y las funciones ejecutivas del lóbulo frontal, por lo que los niños que lo hacen con regularidad identifican más rápido los estímulos visuales y se concentran más que los niños pasivos.

6. Eleva la autoestima
Los niños y jóvenes que practican un deporte o hacen un ejercicio físico suelen tener más alta la autoestima, sufren menos depresión y ansiedad. También les permite hacer catarsis, pues al pegarle, por ejemplo, a una pelota se liberan rabias y frustraciones reprimidas, y esto es sano.

7. Forja la disciplina
Practicar deportes de manera regular estimula la disciplina en general: los jóvenes deportistas son más organizados, estructurados y menos propensos a caer en malos hábitos. Puede convertirse en factor de desarrollo personal. El deporte puede ser –y de hecho así es– un factor de desarrollo de la persona al convertirse en un estilo de vida que conduce al individuo a hacer de esta práctica su vocación y profesión, e incluso una oportunidad para abandonar ciertas realidades personales o sociales.

8. Reduce el estrés
La actividad física y deportiva es una terapia para reducir el estrés, los trastornos del sueño, depresión, ansiedad y otras alteraciones que surgen a lo largo de la vida. El deporte está relacionado con el bienestar psicológico y reduce los riesgos de sufrir algunos problemas de salud, tanto físicos como mentales, tales como los estados de tensión y ansiedad. Además, posee un efecto ansiolítico que mejora los estados de irritabilidad y agresividad.

Aquí algunas razones por las cuales es importante Contar con instructores para las escuelas de Formación deportiva:

- **Beneficios para los estudiantes**

1. Desarrollo integral: Los formadores deportivos pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades físicas, técnicas y tácticas en diferentes deportes, lo que contribuye a su desarrollo integral.
2. Mejora de la salud y el bienestar: La práctica regular de deportes y actividades físicas puede mejorar la salud y el bienestar de los estudiantes, reduciendo el riesgo de enfermedades crónicas y mejorando su calidad de vida.
3. Fomento de valores y habilidades sociales: Los formadores deportivos pueden enseñar a los estudiantes valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la perseverancia, lo que puede ayudar a mejorar sus habilidades sociales y su capacidad para interactuar con otros.

- **Beneficios para la comunidad**

1. Fomento de la actividad física: La contratación de formadores deportivos puede fomentar la actividad física en la comunidad, lo que puede ayudar a reducir la sedentariedad y mejorar la salud pública.
2. Desarrollo de talentos deportivos: Los formadores deportivos pueden identificar y desarrollar talentos deportivos en la comunidad, lo que puede ayudar a mejorar el rendimiento deportivo y a aumentar la participación en competiciones.
3. Mejora de la infraestructura deportiva: La contratación de formadores deportivos puede requerir la mejora de la infraestructura deportiva en el municipio, lo que puede ayudar a crear espacios seguros y adecuados para la práctica de deportes.

- **Beneficios para el municipio**

1. Mejora de la imagen del municipio: La contratación de formadores deportivos puede mejorar la imagen del municipio, mostrando su compromiso con la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad.
2. Aumento de la participación ciudadana: Los formadores deportivos pueden fomentar la participación ciudadana en la planificación y organización de eventos deportivos, lo que puede ayudar a aumentar la sensación de pertenencia y compromiso con la comunidad.
3. Generación de empleo y oportunidades económicas: La contratación de formadores deportivos puede generar empleo y oportunidades económicas en el municipio, lo que puede ayudar a mejorar la economía local.

Aunado a todo lo anterior, para el desarrollo del programa de escuelas de formación deportiva, el Municipio necesita disponer de instructores para las diferentes disciplinas y categorías deportivas de acuerdo con las necesidades de los grupos poblacionales, quienes deben contar con conocimientos integrales para la labor que desarrollan de cara a mejorar las condiciones de prestación de los servicios en beneficio de la población objeto.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo deportivo y de promoción de la actividad física promover y potenciar la oferta de espacios para la práctica deportiva en el Municipio de Nobsa por lo que resulta de vital importancia **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.**

Por lo que la celebración de un convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

En resumen, la realización de este convenio de asociación es necesario para garantizar el desarrollo de las escuelas de formación en el municipio, porque puede ayudar a desarrollar habilidades físicas y sociales en los estudiantes, fomentar la actividad física y el desarrollo de talentos deportivos en la comunidad, y mejorar la imagen y la economía del municipio.

De acuerdo con lo anterior la secretaria de Cultura, turismo y patrimonio, con el fin de cumplir las metas y objetivos propuesto en el Plan de desarrollo Municipal Nobsa a Otro Nivel 2024 – 2027, presento el proyecto de inversión denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA RECREACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACA, el cual se encuentra viabilizado por el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el código 202500000001764, de acuerdo con el siguiente por:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM NOBSA A OTRO NIVEL (2024-2027)	
Sector	DEPORTE
Programa	Programa 4: El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel.
Línea de acción	7.4.3.5.3. Plan municipal integral de apoyo a deportistas de competencia
Objetivo del Programa	El objetivo del programa es impulsar la participación de toda la población Nobsana incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, mujeres, adultos mayores, discapacitados, víctimas y comunidad LGBTIQ+ en actividades deportivas recreativas y de competencia, fomentando un estilo de vida activo y fortaleciendo valores como el trabajo en equipo, el esfuerzo y la disciplina
Indicador de producto	Garantizar el adecuado funcionamiento y cobertura de las escuelas de formación deportiva contando para ello con personal capacitado para las diferentes escuelas de formación para fortalecer los procesos de aprendizaje de todos los Nobsanos que participan en ellas.
Meta de producto	Escuelas deportivas implementadas

De lo antes expuesto, es importante precisar que la administración Municipal de Nobsa no cuenta con el personal, ni con una entidad con las capacidades logísticas y del recurso humano que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proyecto, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Razón por la cual debe adelantarse un **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, dentro del cual señala que si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa establecido dentro del plan de desarrollo. En razón a que en la jurisdicción no existe ninguna entidad que pueda realizar un aporte del 30 % en dinero del valor del proyecto.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio de atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por consiguiente, las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos del Plan de Acción.

Así las cosas, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por lo que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro* ***para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

De lo antes expuesto es importante señalar que la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra eficiente, señala que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal **debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Así mismo indica que Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por lo que el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De otra parte, El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto *"La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o*

actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que *"si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".*

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: *"…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…*

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: *"…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, *"ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*

acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrará un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de: ***EFICIENCIA*****:** La ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria***. EFICACIA***: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del objeto contractual. ***ECONOMÍA***: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos dentro del desarrollo del objeto contractual y ***GESTIÓN DEL RIESGO***: La ESAL, en virtud de su experticia y sobre todo la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.

El presente objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Nobsa vigencia 2025.

En virtud de lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaria de la Cultura, patrimonio y Turismo del municipio requiere para suplir la necesidad evidenciada, adelantar la contratación la cual tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.**

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGOS UNSPSC.

Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
94000000	CLUBES DEPORTIVOS
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREATIVOS
90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
86131900	ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES

3.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Las actividades que se pretenden impulsar con la celebración del convenio de asociación y que se enmarca en la realización de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Nobsa, busca materializar las metas del plan de desarrollo municipal como se presentan a continuación.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM NOBSA A OTRO NIVEL (2024-2027)	
Sector	DEPORTE
Programa	Programa 4: El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel.
Línea de acción	7.4.3.5.3. Plan municipal integral de apoyo a deportistas de competencia
Objetivo del Programa	El objetivo del programa es impulsar la participación de toda la población Nobsana incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, mujeres, adultos mayores, discapacitados, víctimas y comunidad LGBTIQ+ en actividades deportivas recreativas y de competencia, fomentando un estilo de vida activo y fortaleciendo valores como el trabajo en equipo, el esfuerzo y la disciplina.
Indicador de producto	Garantizar el adecuado funcionamiento y cobertura de las escuelas de formación deportiva contando para ello con personal capacitado para las diferentes escuelas de formación para fortalecer los procesos de aprendizaje de todos los Nobsanos que participan en ellas.
Meta de producto	Escuelas deportivas implementadas

3.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO:

ALCANCE:

Se busca desarrollar el programa *"escuelas de formación deportiva"* dirigido a niños, niñas, adolescentes en el municipio de Nobsa, por lo que el objetivo de contratar escuelas de formación es proporcionar oportunidades de desarrollo integral para los estudiantes, fomentando la práctica de deportes y actividades físicas en un entorno seguro y adecuado.

La realización del convenio de asociación para el funcionamiento de las escuelas de formación se justifica porque la administración Municipal de Nobsa no cuenta con el personal, ni con una entidad con las capacidades logísticas y del recurso humano que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proyecto, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige y que se puedan atender los siguientes aspectos:

1**. Disponibilidad de escenarios deportivos:** Se cuenta con escenarios deportivos adecuados y seguros para la práctica de diferentes deportes y actividades físicas. El municipio de Nobsa a la fecha de presentación de los documentos contractuales del presente proyecto, cuenta con 19 escenarios deportivos aptos para la práctica de actividades deportivas y recreativas:

1. Polideportivo Camilo Torres
2. Polideportivo Nuevo Milenio
3. Polideportivo Bello Horizonte
4. Polideportivo Jorge Eliecer Gaitán
5. Polideportivo Santa Ana
6. Polideportivo Guaquira Sector Alto

7. Polideportivo Centro
8. Polideportivo Jerónimo Holguín
9. Polideportivo Asonobsa
10. Polideportivo Parques de Granada dos
11. Polideportivo Bonza
12. Polideportivo Chameza Menor
13. Polideportivo Chameza Sector Alto
14. Polideportivo Las Campanas
15. Polideportivo Ucuaca
16. Polideportivo San Martin
17. Polideportivo Dicho
18. Polideportivo Punta Larga
19. Polideportivo Nazareth

2. Necesidad de desarrollo integral: Los estudiantes necesitan desarrollar habilidades físicas, técnicas y tácticas en diferentes deportes, lo que contribuye a su desarrollo integral.

3. Fomento de la actividad física: La práctica regular de deportes y actividades físicas puede mejorar la salud y el bienestar de los estudiantes, reduciendo el riesgo de enfermedades crónicas.

4. Desarrollo de valores y habilidades sociales: La práctica de deportes y actividades físicas puede enseñar a los estudiantes valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la perseverancia.

Beneficios

La realización del convenio de asociación para el funcionamiento de escuelas de formación proporcionará los siguientes beneficios:

1. Desarrollo integral de los estudiantes: Se fomentará el desarrollo de habilidades físicas, técnicas y tácticas en diferentes deportes.

2. Mejora de la salud y el bienestar: La práctica regular de deportes y actividades físicas puede mejorar la salud y el bienestar de los estudiantes.

3.**Fomento de valores y habilidades sociales:** La práctica de deportes y actividades físicas puede enseñar a los estudiantes valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la perseverancia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones que se describen a continuación, corresponden a las especificaciones técnicas detalladas y esperadas dentro de la prestación de los servicios que se pretenden adquirir con el presente objeto contractual; siendo lo descrito, de obligatorio cumplimiento para el asociado durante la ejecución del convenio:

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, el asociado deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el siguiente cuadro con su descripción y cantidad:

PERSONAL REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas, así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS						
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.						
No.	**DESCRIPCION**	**FORMADORES**	**CANTIDAD HORAS (MES) (A)**	**MESES (B)**	**PERFIL DEL FORMADOR**	**LUGAR ENTRENAMIENTO**
A. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA						
1	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LAS SEDE RURAL VEREDA UCUACA	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ especialista en educación inclusiva/ más de 24 meses de experiencia laboral	Canchas Sector Ucuaca
2	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS CASCO URBANO BARRIO CENTRO	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 24 meses de experiencia laboral	Institución educativa técnica de Nobsa (sede Kennedy)
3	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LA SEDE RURAL VEREDA SANTA ANA	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 24 meses de experiencia laboral	Sede Kennedy
4	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LA SEDE RURAL VEREDA UCUENGA	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 24 meses de experiencia laboral	Ucuenga
5	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN EL BARRIO NAZARETH	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 24 meses de experiencia laboral	Institución técnica Nazarteh
6	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL BARRIO NAZARETH	1	64	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la modalidad de Aeróbico y acondicionamiento físico/ más de 24 meses de experiencia relacionada	Casa de la cultura, Barrio Nazareth
7	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL SECTOR DE CHAMEZA Y CASCO URBANO	1	56	6	Tecnólogo en Educación Física Recreación y Deportes / más de 24 meses de experiencia laboral	chameza salón comunal/ Nobsa salón danzas
8	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN EL SECTOR UCUENGA, PUNTA LARGA, DICHO, RINCON DE LAS CAMPANAS	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 12 meses de experiencia laboral	Sector Ucuenga, Punta Larga, Dicho, Rincón de las Campanas, Caleras

9	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN EL SECTOR DE CHAMEZA, LA CAPILLA, BONZA, CHAMEZA, EL TRIANGULO Y BARRIO NAZARETH	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 12 meses de experiencia laboral	Sector Chameza, la capilla, Bonza, chameza triangulo, Nayareth.
10	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN LOS BARRIOS JORGE ELIECER GAITAN, JERONIMO HOLGUIN, CAMILO TORRES, CENTRO, NUEVO MILENIO Y PARQUES DE GRANADA.	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 12 meses de experiencia laboral	Sector Centro
11	VOLEIBOL PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO CATEGORIA JUVENIL EN EL MUNICIPAL DE NOBSA Y EL COLISEO DEL BARRIO NAZARETH.	1	72	6	Tecnólogo con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte voleibol/ experiencia más de 12 meses de experiencia relacionada	Coliseo municipal de Nobsa, coliseo municipal Nazareth
12	VOLEIBOL PARA PROCESOS FORMATIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte voleibol/ experiencia más de 24 meses de experiencia relacionada	Polideportivo Barrio Jorge Eliecer Gaitán
13	ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE UCUENGA, CHAMEZA, TRIANGULO, Y BONZA.	1	60	6	Técnico en actividad física y deportes/ más de 12 meses de experiencia	Salones comunales ucuenga/ chameza sector triángulo
14	ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE LA CAPILLA, UCUACA, LAS CALERAS Y CASCO URBANO.	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en actividad física y trabajo con adulto mayor/ más de 12 meses de experiencia	Salones comunales salón cultural la capilla, caleras y Nobsa Centro
15	AJEDREZ PARA DEPORTISTAS EN FORMACION Y DE ALTO RENDIMIENTO EN EL BARRIO CAMILO TORRES Y BARRIO NAZARETH.	1	72	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte Ajedrez/ más de 36 meses de experiencia laboral	Salón de la acción comunal Barrio Camilo Torres
16	ATLETISMO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN FORMACION EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA Y PRINCIPALES VIAS DE NOBSA.	1	56	6	Técnico en actividad física y deportes/ más de 24 meses de experiencia	Estadio municipal y principales vías de Nobsa

17	BALONCESTO PARA DEPORTISTAS EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO EN CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL EN EL BARRIO CAMILO TORRES Y BARRIO NAZARETH.	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ Especialista en gerencia educacional/ más de 12 meses de experiencia laboral	Cancha de baloncesto barrio Camilo Torres
18	CICLISMO BMX PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION DEPORTIVA Y ALTO RENDIMIENTO EN LA PISTA DE BMX SECTOR EL CERESAL.	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ mas de 12 meses de experiencia laboral	Cancha de baloncesto Punta larga Y Dicho
19	CAPOEIRA Y DEFENSA PERSONAL, EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y PARQUE PRINCIPAL.	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte Capoeira/ más de 12 meses de experiencia laboral	Pista hecha a mano de bmx barrio los ceresos, gimnasio municipal y pista bmx Sogamoso, vías del municipio
20	CAPOEIRA Y DEFENSA PERSONAL ARTES MARCIALES MIXTAS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL DE NOBSA Y BARRIO NAZARETH.	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte Capoeira Y defesna personal/ más de 12 meses de experiencia laboral	Gimnasio Principal Nobsa, parque principal Nobsa
21	CICLISMO RUTA PARA NIÑOS EN FORMACION EN LAS PRINCIPALES VIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte Ciclismo de ruta/ experiencia más de 24 meses de experiencia	Gimnasio municipal Nobsa, Casa de la cultura Nazarerh
22	DISCAPACIDAD Y ACTIVIDAD FISICA PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DEPORTISTAS PARAOLIMPICOS	1	72	6	Licenciatura en ciencias de la educación física/ mas de 24 meses de experiencia laboral	Bomba Terpel (gasolina) Puente Nuevo
23	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL	1	60	6	Licenciado en educación física experiencia relacionada en futbol/ más de 24 meses de experiencia laboral	canchas del Jorge Eliecer Gaitan y/o plazoleta de la ruana, plaza de eventos Nobsa, casa pequitas Nazareth.
24	FUTBOL - FUTBOL 8 EN LAS CANCHAS SISNTETICAS DE DICHO Y SAN MARTIN, CANCHA DE FUTBOL DE UCUACA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1	60	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte futbol/ más de 12 meses de experiencia laboral	Estadio municipal

25	FUTBOL - FUTBOL 8 LAS ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL DE UCUACA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CATEGORIA JUVENIL	1	60	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte futbol/ más de 12 meses de experiencia relacionada	Cancha sintética san Martin y polideportivo Ucuenga
26	FUTBOL - FUTBOL 8 ESTADIO DEL BARRIO NAZARETH PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION CATEGORIA INFANTIL Y PRE INFANTIL.	1	72	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte futbol/ más de 12 meses de experiencia relacionada	Cancha de fútbol municipal NOBSA
27	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO DEL BARRIO NAZARETH NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL Y PREJUVENIL.	1	72	6	Licenciado en Educación Física con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte futbol/ más de 12 meses de experiencia relacionada	Nazareth
28	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL	1	72	6	Instructor tecnólogo con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte futbol de 24 meses de experiencia relacionada	Nazareth
29	FUTBOL - FUTBOL 8 ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL	1	60	6	Tecnólogo en educación física, recreación y deportes/ más de 12 meses de experiencia laboral	Cancha de fútbol municipal NOBSA categoría infantil
30	FUTBOL DE SALON COLISEO SECTOR LA CAPILLA – LAS CALERAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA PARTE FORMATIVA TY DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS CATEGORIAS INFANTIL Y PRE INFANTIL	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 24 meses de experiencia laboral	Cancha de fútbol municipal NOBSA categoría juvenil
31	FUTBOL DE SALON EN EL COLISEO JERINIMO HOLGUIN PARA NIÑOS, NIÑAS DE CATEGORIA INFANTIL EN LA PARTE FORMATIVA.	1	56	6	Instructor tecnólogo con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte futbol y futbol de salón de 24 meses de experiencia relacionada	Coliseo jerónimo Holguín

32	FUTBOL DE SALON EN EL COLISEO DE BONZA Y CHAMEZA BAJO PARA NIÑOS, NIÑAS DE CATEGORIA INFANTIL EN LA PARTE FORMATIVA.	1	64	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte futbol de salón/ más de 12 meses de experiencia laboral	Bonza, Chameza
33	GIMNASIA EN EL GIMNASIO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS EN PROCESO FORMATIVO. BARRIO JERONIMO HOLGUIN	1	60	6	Técnico en entrenamiento de gimnasia artística/ mas de 24 meses de experiencia relacionada	Coliseo jerónimo Holguín
34	PATINAJE DEPORTISTAS EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO NE CATEGORIAS INFANTIL, JUVENIL Y PREJUVENIL EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN LA PISTA DE PATINAJE.	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 12 meses de experiencia laboral	patinódromo villa olímpica
35	PATINAJE ARTISTICO EN EL COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS EN EL COLISEO MUNICIPAL.	1	60	6	Tecnólogo en actividad física/ más de 12 meses de experiencia laboral	Coliseo Municipal
36	TAEKWONDO EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y EN EL SALÓN DE CULTURAMA EN EL BARRIO NAZARETH. PARA NIÑOS, NIÑAS EN PROCESOS FORMATIVOS.	1	60	6	Profesional en educación Física y Deporte con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte Taekwondo/ experiencia más de 12 meses de experiencia relacionada	Coliseo Municipal Nobsa
37	TENIS DE CAMPO EN EL BARRIO NAZARETH Y JERONIMO HOLGUIN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE FORMACION Y DE ALTO RENDIMIENTO.	1	72	6	Licenciatura en educación física, recreación y deportes/ más de 12 meses de experiencia laboral	Gerónimo Holguín-Nazareth
38	TENIS DE MESA COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS.	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte Tenis de Mesa/ experiencia más de 12 meses de experiencia laboral	Coliseo cubierto capilla barrio Jorge Eliecer Gaitán Barrio Nazareth.

39	TIRO DEPORTIVO COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS.	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte de tiro deportivo/ experiencia más de 12 meses de experiencia relacionada	Estadio municipal Nobsa
40	WU SHU GIMNASIO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y ADULTOS EN PROCESOS FORMATIVOS.	1	56	6	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte wu shu/ experiencia más de 12 meses de experiencia relacionada	Gimnasio Municipal
41	FACILITADOR OPERATIVO PARA ASEO Y LOGISTICA DE ESPACIOS DE CLASE	1	MES	6	Bachiller con experiencia en servicios generales más de 12 meses de experiencia relacionada.	GIMNASIO Municipal Y Escenarios Deportivos
42	COORDINADOR PEDAGÓGICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS	MES	1	6	Formación Académica: Licenciado en educación física recreación y deporte Magíster en Pedagogía de la cultura física Experiencia Mínima: Experiencia como metodólogo deportivo y/o Supervisor de proyectos 3 años de experiencia	N/A
43	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	MES	1	6	Perfil: Profesional en Administración de Empresas y/o pública, Abogado, Diseñador industrial Economista y/o afines con posgrado en la modalidad de especialización en Alta gerencia. Experiencia más de 24 meses de experiencia como coordinador en eventos deportivos	N/A

	B. SERVICIOS LOGISTICOS	

1. TRANSPORTE

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA (IDA Y REGRESO) MICROBUS ENTRE 10 Y 19 PERSONAS

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1.1	NOBSA-YOPAL	VIAJE REDONDO	1	El bus debe estar en buen estado de conservación, sin daños ni deterioros que puedan afectar su seguridad y funcionamiento. El bus debe tener un registro de vehículo válido y actualizado. El bus debe tener un seguro de vehículo válido y actualizado. Y demás documentos actualizados
1.2	NOBSA-SANTA ROSA DE VITERBO	VIAJE REDONDO	2	
1.3	NOBSA - MONIQUIRÁ	VIAJE REDONDO	1	
1.4	NOBSA-BOGOTA	VIAJE REDONDO	3	

Nota 1: Los ítems 2. Del presupuesto oficial denominados (BONO LOGISTICOS APOYO DEPORTISTAS y 3. REFRIGERIOS), se ejecutarán bajo la modalidad Monto Agotable acorde al valor establecido en el presupuesto oficial teniendo en cuenta las cantidades estimadas, así mismo a los requerimiento y solicitudes realizadas por parte del supervisor del convenio, adicional al momento de la ejecución el asociado deberá presentar los respectivos soportes que evidencien su correcta inversión

NOTA 2: Referente al componente 1 denominado transporte se deben garantizar las siguientes especificaciones adicionales:

2.3 MICROBUS:

• Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.

• Capacidad entre 10 y 19 pasajeros (sin incluir el conductor).

• Servicio Público. • Debe contar con pito de reversa.

• Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).

• Estar en perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.

• El Asociado asumirá los costos de parqueadero y la ubicación de los vehículos con publicación de avisos.

• El servicio de transporte podrá ser requerido los sábados, domingos y festivos, de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.

• El Asociado asumirá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del convenio tales como: conductor, combustible, lubricantes, llantas, los seguros exigibles, pólizas, permisos, gastos mantenimiento, administración, parqueadero, daños a terceros, infracciones de tránsito y demás contravenciones en que lleguen a incurrir los conductores.

• Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana. Estos vehículos serán requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio que tenga la Entidad.

El Asociado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del asociado. Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genere un mal funcionamiento a causa

del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas.

NOTA 3: de acuerdo con la Ley 2210 del 2022 *"Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones".* Antes del 22 de mayo del presente año, todo profesional de deporte, técnico o tecnólogo en deporte o áreas afines, deberá tramitar su tarjeta profesional de entrenador deportivo, convalidando su título ante el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo. Toda persona no titulada, deberá acreditar experiencia laboral como entrenador deportivo, no menor a 12 meses, aprobar la evaluación de idoneidad en una de las categorías de los ámbitos de desempeño del entrenador. y de esta manera podrá obtener registro provisional del entrenador deportivo valido por 5 años ante el Colegio Colombiano De Entrenamiento Deportivo. de esta manera toda institución, entidad o empresa estará obligada a que sus contratistas que ejerzan funciones en el tema de deportes, ya tengas estos documentos para una correcta ejecución de sus funciones.

Por tal razón El asociado debe garantizar que el personal contratado para la fecha indicada de la presente ley debe presentar las tarjetas profesionales de los instructores deportivos.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE NOBSA

ASOCIADO: ESAL

3.5. ACTIVIDADES Y COMPROMISOS A CONTRATAR O A REALIZAR.

3.5.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

La ESAL se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
2. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad en las actividades a desarrollar.
3. Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio.
4. Ejecutar el servicio de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa.
5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por pate del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne el supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
8. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y

demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.

11. En general, se compromete a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual formara parte integral del mismo, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio. en relación al incumplimiento o en la demora de haber realizado las actividades generando costos adicionales al desarrollo del objeto contractual.
13. Las demás que, por ley, el convenio y los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan.
14. El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

3.5.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL

El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la invitación:

1. Coadyuvar al cumplimiento de las acciones propuestas por el Municipio de Nobsa encaminadas a fortalecer el Programa *"El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel."* establecido en el plan de DESARROLLO NOBSA A OTRO NIVEL (2024-2027), en aras de fomentar los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas deportivas como baloncesto, capoeira, ciclismo, fútbol, fútbol de salón, wu shu patinaje, taekwondo entre otros.
2. Contar con el personal señalado en las especificaciones técnicas y en la firma del Acta de inicio mostrar el curriculum de cada instructor al supervisor del contrato.
3. Garantizar el pago de los honorarios mensuales a los contratistas vinculados para el promover el programa "El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel." de acuerdo con los valores determinados por el Municipio de Nobsa.
4. Asistir a las reuniones Operativas del Convenio en las instalaciones del municipio de Nobsa, cuando las partes lo requieran.
5. Disponer para el desarrollo del proyecto de dos coordinadores, que serán los encargados de coordinar el material de los formadores, coordinar actividades en conjunto con los medios y ayudas audiovisuales, realizar las evaluaciones previas al material de formación, y serán interlocutores con el director del convenio y con el Municipio de Nobsa y participarán en el Comité del Convenio.
6. Disponer del recurso humano y de apoyo técnico y administrativo, financiero y jurídico para ejecutar las actividades inherentes al convenio.
7. Elaborar informes mensualmente o cuando lo requiera la supervisión que estará a cargo del Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo, los cuales se deberán remitirlos para que la supervisión dentro de sus funciones lo valide y verifique lo plasmado en ellos.
8. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
10. Garantizar la entrega de los aportes ya sean en dinero o en especie, en las condiciones y términos señalados en el convenio.
11. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio.
12. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus compromisos para adelantar el desarrollo del objeto contractual.

13. Presentar las tarjetas profesionales deportivas de los instructores antes del 22 de mayo
14. Resolver las peticiones que le sean requeridas por la supervisión y que se le comunique al asociado en los términos consagrados por la ley.
15. Entregar un informe final de actividades y de ejecución de recursos, con sus respectivos soportes y evidencias.

3.5.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El municipio de Nobsa se compromete para con el Asociado a:

1.Desarrollar las actividades que estén dentro de sus deberes y competencia para poder cumplir con el objeto del presente convenio.
2.Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y demoras en los trámites administrativos que estén a su cargo.
3.Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 40 de la Ley 80 de1993.
4.Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual.
5.Recibir y avalar los informes y documentos objeto del convenio a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual.
6.Desembolsar al CONTRATISTA el valor del convenio en las condiciones y oportunidades pactadas.
7.Designa supervisión al convenio con el fin de realizar un adecuado seguimiento, verificación y control a la ejecución del convenio

3.5.4 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será 6 meses a partir de la suscrición del acta de inicio.

3.5.5 LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Nobsa, Boyacá.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, resultado del estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones, se estima como presupuesto oficial hasta la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS**. **($ 583.100.000) MCTE.** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. Lo anterior, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD HORAS (MES) (A)	MESES (B)	VALOR UNITARIO HORA (C)	VALOR TOTAL A x B x C
A. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA						
1	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LAS SEDE RURAL VEREDA UCUACA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
2	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS CASCO URBANO BARRIO CENTRO (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
3	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LA SEDE RURAL VEREDA SANTA ANA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
4	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LA SEDE RURAL VEREDA UCUENGA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
5	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN EL BARRIO NAZARETH (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 26.500,00	$ 11.448.000,00
6	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL BARRIO NAZARETH (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	64	6	$ 34.500,00	$ 13.248.000,00
7	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL SECTOR DE CHAMEZA Y CASCO URBANO (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 33.500,00	$ 11.256.000,00
8	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN EL SECTOR UCUENGA, PUNTA LARGA, DICHO, RINCON DE LAS CAMPANAS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
9	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN EL SECTOR DE CHAMEZA, LA CAPILLA, BONZA, CHAMEZA, EL TRIANGULO Y BARRIO NAZARETH (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
10	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN LOS BARRIOS JORGE ELIECER GAITAN, JERONIMO HOLGUIN, CAMILO TORRES, CENTRO, NUEVO MILENIO Y PARQUES DE GRANADA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
11	VOLEIBOL PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO CATEGORIA JUVENIL EN EL MUNICIPAL DE NOBSA Y EL COLISEO DEL BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
12	VOLEIBOL PARA PROCESOS FORMATIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 33.500,00	$ 11.256.000,00
13	ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE UCUENGA, CHAMEZA, TRIANGULO, Y BONZA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 31.500,00	$ 11.340.000,00

14	ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE LA CAPILLA, UCUACA, LAS CALERAS Y CASCO URBANO. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
15	AJEDREZ PARA DEPORTISTAS EN FORMACION Y DE ALTO RENDIMIENTO EN EL BARRIO CAMILO TORRES Y BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
16	ATLETISMO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN FORMACION EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA Y PRINCIPALES VIAS DE NOBSA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
17	BALONCESTO PARA DEPORTISTAS EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO EN CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL EN EL BARRIO CAMILO TORRES Y BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
18	CICLISMO BMX PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION DEPORTIVA Y ALTO RENDIMIENTO EN LA PISTA DE BMX SECTOR EL CERESAL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
19	CAPOEIRA Y DEFENSA PERSONAL, EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y PARQUE PRINCIPAL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
20	CAPOEIRA Y DEFENSA PERSONAL ARTES MARCIALES MIXTAS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL DE NOBSA Y BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
21	CICLISMO RUTA PARA NIÑOS EN FORMACION EN LAS PRINCIPALES VIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
22	DISCAPACIDAD Y ACTIVIDAD FISICA PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DEPORTISTAS PARAOLIMPICOS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
23	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 31.500,00	$ 11.340.000,00
24	FUTBOL - FUTBOL 8 EN LAS CANCHAS SISNTETICAS DE DICHO Y SAN MARTIN, CANCHA DE FUTBOL DE UCUACA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 31.500,00	$ 11.340.000,00
25	FUTBOL - FUTBOL 8 LAS ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL DE UCUACA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CATEGORIA JUVENIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 30.000,00	$ 10.800.000,00
26	FUTBOL - FUTBOL 8 ESTADIO DEL BARRIO NAZARETH PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION CATEGORIA INFANTIL Y PRE INFANTIL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
27	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO DEL BARRIO NAZARETH NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL Y PREJUVENIL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
28	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00

29	FUTBOL - FUTBOL 8 ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 31.500,00	$ 11.340.000,00
30	FUTBOL DE SALON COLISEO SECTOR LA CAPILLA – LAS CALERAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA PARTE FORMATIVA TY DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS CATEGORIAS INFANTIL Y PRE INFANTIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
31	FUTBOL DE SALON EN EL COLISEO JERINIMO HOLGUIN PARA NIÑOS, NIÑAS DE CATEGORIA INFANTIL EN LA PARTE FORMATIVA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
32	FUTBOL DE SALON EN EL COLISEO DE BONZA Y CHAMEZA BAJO PARA NIÑOS, NIÑAS DE CATEGORIA INFANTIL EN LA PARTE FORMATIVA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	64	6	$ 29.500,00	$ 11.328.000,00
33	GIMNASIA EN EL GIMNASIO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS EN PROCESO FORMATIVO. BARRIO JERONIMO HOLGUIN (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 31.500,00	$ 11.340.000,00
34	PATINAJE DEPORTISTAS EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO NE CATEGORIAS INFANTIL, JUVENIL Y PREJUVENIL EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN LA PISTA DE PATINAJE. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
35	PATINAJE ARTISTICO EN EL COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS EN EL COLISEO MUNICIPAL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 31.500,00	$ 11.340.000,00
36	TAEKWONDO EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y EN EL SALÓN DE CULTURAMA EN EL BARRIO NAZARETH. PARA NIÑOS, NIÑAS EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	60	6	$ 31.500,00	$ 11.340.000,00
37	TENIS DE CAMPO EN EL BARRIO NAZARETH Y JERONIMO HOLGUIN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE FORMACION Y DE ALTO RENDIMIENTO. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	72	6	$ 30.500,00	$ 13.176.000,00
38	TENIS DE MESA COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
39	TIRO DEPORTIVO COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
40	WU SHU GIMNASIO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y ADULTOS EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	56	6	$ 32.500,00	$ 10.920.000,00
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**VALOR UNITARIO (C)**	**VALOR TOTAL A x B x C**
41	COORDINADOR PEDAGÓGICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	MES	1	6	$ 3.800.000,00	$ 22.800.000,00
42	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	MES	1	6	$ 3.500.000,00	$ 21.000.000,00
43	FACILITADOR OPERATIVO PARA ASEO Y LOGISTICA DE ESPACIOS DE CLASE (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	1	6	$ 1.800.000,00	$ 10.800.000,00
					A. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA	**$ 538.764.000,00**

B. SERVICIOS LOGISTICOS

1. TRANSPORTE

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL A x B
1.1	TRAYECTO NOBSA-YOPAL	VIAJE REDONDO	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
1.2	TRAYECTO NOBSA-SANTA ROSA DE VITERBO	VIAJE REDONDO	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
1.3	TRAYECTO NOBSA - MONIQUIRÁ	VIAJE REDONDO	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
1.4	TRAYECTO NOBSA-BOGOTA	VIAJE REDONDO	3	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00
1.5	TRAYECTO NOBSA-BUCARAMANGA	VIAJE REDONDO	2	$ 3.900.000,00	$ 7.800.000,00
1.6	TRAYECTO NOBSA - MEDELLÍN	VIAJE REDONDO	1	$ 4.100.000,00	$ 4.100.000,00
				1. TRANSPORTE	**$ 20.000.000,00**

2. BONO LOGISTICOS APOYO DEPORTISTAS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL A x B
2.1	Bono de Apoyo Logístico, (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	UNIDAD	24	$ 500.000	$ 12.000.000,00
				2. BONO DEPORTISTAS	**$ 12.000.000,00**

3. REFRIGERIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL A x B
3.1	Refrigerio, (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	UNIDAD	1.200	$ 8.200	$ 9.840.000,00
				3. REFRIGERIOS	**$ 9.840.000,00**

4. HIDRATACIÓN

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL A x B
4.1	Hidratación, Agua en Botella, (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	UNIDAD	1248	$ 2.000	$ 2.496.000,00
				4. HIDRATACIÓN	**$ 2.496.000,00**
				B. SERVICIOS LOGISTICOS	**$ 44.336.000,00**
				TOTAL, COTIZACION A+B	**$ 583.100.000,00**

Nota 1: Para el correcto diligenciamiento del Formato de Cotización, se debe tener en cuenta cada uno de los requerimientos establecidos en el documento anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Nota 2: Los ítems 2. BONO LOGISTICOS APOYO DEPORTISTAS y 3. REFRIGERIOS, se ejecutarán bajo la modalidad Monto Agotable acorde al valor establecido en el presupuesto oficial teniendo en cuenta las cantidades estimadas, así mismo a los requerimiento y solicitudes realizadas por parte del supervisor del convenio, Adicional al momento de la ejecución el asociado deberá presentar los respectivos soportes que evidencien su correcta inversión.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS						
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**COTIZACION 1 - FUNDACION CULTURA ARTE Y VIDA**	**COTIZACION 2 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA**	**COTIZACION 3 - FUNDACION COLOMBIA CREA**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
A.ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA						
1	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LAS SEDE RURAL VEREDA UCUACA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00

2	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS CASCO URBANO BARRIO CENTRO (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
3	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LA SEDE RURAL VEREDA SANTA ANA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
4	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LA SEDE RURAL VEREDA UCUENGA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
5	ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN EL BARRIO NAZARETH (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 26.500	$ 27.500	$ 25.500	$26.500,00

6	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL BARRIO NAZARETH (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 32.500	$ 35.000	$ 36.000	$34.500,00
7	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL SECTOR DE CHAMEZA Y CASCO URBANO (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 32.000	$ 34.000	$ 34.500	$33.500,00
8	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN EL SECTOR UCUENGA, PUNTA LARGA, DICHO, RINCON DE LAS CAMPANAS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
9	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN EL SECTOR DE CHAMEZA, LA CAPILLA, BONZA, CHAMEZA, EL TRIANGULO Y BARRIO NAZARETH (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00

10	ACTIVIDAD FISICA HOGARES INFANTILES EN LOS BARRIOS JORGE ELIECER GAITAN, JERONIMO HOLGUIN, CAMILO TORRES, CENTRO, NUEVO MILENIO Y PARQUES DE GRANADA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
11	VOLEIBOL PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO CATEGORIA JUVENIL EN EL MUNICIPAL DE NOBSA Y EL COLISEO DEL BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
12	VOLEIBOL PARA PROCESOS FORMATIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 32.000	$ 34.000	$ 34.500	$33.500,00
13	ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE UCUENGA, CHAMEZA, TRIANGULO, Y BONZA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 33.500	$ 32.000	$ 29.000	$31.500,00

14	ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE LA CAPILLA, UCUACA, LAS CALERAS Y CASCO URBANO. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
15	AJEDREZ PARA DEPORTISTAS EN FORMACION Y DE ALTO RENDIMIENTO EN EL BARRIO CAMILO TORRES Y BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
16	ATLETISMO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN FORMACION EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA Y PRINCIPALES VIAS DE NOBSA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
17	BALONCESTO PARA DEPORTISTAS EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO EN CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL EN EL BARRIO CAMILO TORRES Y BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00

18	CICLISMO BMX PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION DEPORTIVA Y ALTO RENDIMIENTO EN LA PISTA DE BMX SECTOR EL CERESAL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
19	CAPOEIRA Y DEFENSA PERSONAL, EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y PARQUE PRINCIPAL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
20	CAPOEIRA Y DEFENSA PERSONAL ARTES MARCIALES MIXTAS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL DE NOBSA Y BARRIO NAZARETH. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
21	CICLISMO RUTA PARA NIÑOS EN FORMACION EN LAS PRINCIPALES VIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00

22	DISCAPACIDAD Y ACTIVIDAD FISICA PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DEPORTISTAS PARAOLIMPICOS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
23	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 33.500	$ 32.000	$ 29.000	$31.500,00
24	FUTBOL - FUTBOL 8 EN LAS CANCHAS SISNTETICAS DE DICHO Y SAN MARTIN, CANCHA DE FUTBOL DE UCUACA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 33.500	$ 32.000	$ 29.000	$31.500,00
25	FUTBOL - FUTBOL 8 LAS ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL DE UCUACA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CATEGORIA JUVENIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 28.000	$ 31.500	$30.000,00

26	FUTBOL - FUTBOL 8 ESTADIO DEL BARRIO NAZARETH PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION CATEGORIA INFANTIL Y PRE INFANTIL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
27	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO DEL BARRIO NAZARETH NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL Y PREJUVENIL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
28	FUTBOL - FUTBOL 8 EN ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
29	FUTBOL - FUTBOL 8 ESTADIO MUNICIPAL DE NOBSA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO CARTEGORIA JUVENIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 33.500	$ 32.000	$ 29.000	$31.500,00

30	FUTBOL DE SALON COLISEO SECTOR LA CAPILLA – LAS CALERAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA PARTE FORMATIVA TY DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS CATEGORIAS INFANTIL Y PRE INFANTIL (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
31	FUTBOL DE SALON EN EL COLISEO JERINIMO HOLGUIN PARA NIÑOS, NIÑAS DE CATEGORIA INFANTIL EN LA PARTE FORMATIVA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
32	FUTBOL DE SALON EN EL COLISEO DE BONZA Y CHAMEZA BAJO PARA NIÑOS, NIÑAS DE CATEGORIA INFANTIL EN LA PARTE FORMATIVA. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 31.500	$ 29.000	$ 28.000	$29.500,00
33	GIMNASIA EN EL GIMNASIO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS EN PROCESO FORMATIVO. BARRIO JERONIMO HOLGUIN (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 33.500	$ 32.000	$ 29.000	$31.500,00

34	PATINAJE DEPORTISTAS EN FORMACION Y ALTO RENDIMIENTO NE CATEGORIAS INFANTIL, JUVENIL Y PREJUVENIL EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN LA PISTA DE PATINAJE. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00
35	PATINAJE ARTISTICO EN EL COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS EN EL COLISEO MUNICIPAL. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 33.500	$ 32.000	$ 29.000	$31.500,00
36	TAEKWONDO EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y EN EL SALÓN DE CULTURAMA EN EL BARRIO NAZARETH. PARA NIÑOS, NIÑAS EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 33.500	$ 32.000	$ 29.000	$31.500,00
37	TENIS DE CAMPO EN EL BARRIO NAZARETH Y JERONIMO HOLGUIN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE FORMACION Y DE ALTO RENDIMIENTO. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 30.500	$ 29.500	$ 31.500	$30.500,00

38	TENIS DE MESA COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
39	TIRO DEPORTIVO COLISEO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
40	WU SHU GIMNASIO MUNICIPAL PARA NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y ADULTOS EN PROCESOS FORMATIVOS. (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	HORA	$ 34.500	$ 32.000	$ 31.000	$32.500,00
41	COORDINADOR PEDAGÓGICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	MES	$ 4.300.000	$ 3.500.000	$ 3.600.000	$3.800.000,00
42	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	MES	$ 3.650.000	$ 3.600.000	$ 3.250.000	$3.500.000,00

43	FACILITADOR OPERATIVO PARA ASEO Y LOGISTICA DE ESPACIOS DE CLASE (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	MES	$ 1.800.000	$ 1.700.000	$ 1.900.000	$1.800.000,00
B.SERVICIOS LOGISTICOS						
1. TRANSPORTE						
1.1	TRAYECTO NOBSA-YOPAL	VIAJE REDONDO	$ 1.450.000	$ 1.400.000	$ 1.350.000	$1.400.000,00
1.2	TRAYECTO NOBSA-SANTA ROSA DE VITERBO	VIAJE REDONDO	$ 800.000	$ 820.000	$ 780.000	$800.000,00
1.3	TRAYECTO NOBSA - MONIQUIRÁ	VIAJE REDONDO	$ 1.600.000	$ 1.550.000	$ 1.350.000	$1.500.000,00
1.4	TRAYECTO NOBSA-BOGOTA	VIAJE REDONDO	$ 1.260.000	$ 1.140.000	$ 1.200.000	$1.200.000,00
1.5	TRAYECTO NOBSA-BUCARAMANGA	VIAJE REDONDO	$ 3.850.000	$ 3.975.000	$ 3.875.000	$3.900.000,00
1.6	TRAYECTO NOBSA - MEDELLÍN	VIAJE REDONDO	$ 4.100.000	$ 4.150.000	$ 4.050.000	$4.100.000,00
2. BONO LOGISTICOS APOYO DEPORTISTAS						

2.1	Bono de Apoyo Logistico, (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	UNIDAD	$ 500.000	$ 550.000	$ 450.000	$500.000,00
3. REFRIGERIOS						
3.1	Refrigerio, (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	UNIDAD	$ 7.900	$ 8.300	$ 8.400	$8.200,00
4. HIDRATACIÓN						
4.1	Hidratacion, Agua en Botella, (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICACION TECNICA)	UNIDAD	$ 1.900	$ 2.000	$ 2.100	$2.000,00

NOTA: Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra la ESAL por causa u ocasión de la ejecución del convenio. **Por lo tanto, los oferentes al momento de estructurar su oferta deberán proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio.**

El presupuesto resulta del análisis del sector realizado, el cual tiene como eje fundamental la obtención de tres (3) cotizaciones de las Esales que prestan servicios y bienes de condiciones similares a objeto contractual.

4.1 IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Para determinar el valor final del servicio a adquirir, la entidad realizo un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del convenio de asociación, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	4%
Rética	7*1000
Estampilla Pro- cultura	1.0%
Justicia familiar	2%
Estampilla Pro-Deporte	2.0%

Fuente: estatuto de rentas

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial, determinado por la Entidad, para el desarrollo de la presente contratación es de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 583.100.000) MCTE.** Este valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250205 - 11** del 5 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.65	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas económicas	$489.409.100,00
2.3.2.02.02.009.65	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas económicas	$58.100.000,00
2.3.2.02.02.009.65	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas económicas	$35.590.900,00

Por un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS**. **($ 583.100.000). MCTE.**

4.3 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Municipio de Nobsa realizará el desembolso a la ESAL del convenio, mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de informe de actividades desarrolladas, por lo cual deberá allegar como mínimo; cuenta de cobro, acta parcial, entrega del informe y constancia de cumplido a satisfacción expedida por el

supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que desarrolla las actividades derivadas del desarrollo del convenio de asociación; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos del último pago, el municipio de Nobsa desembolsara la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.

Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el municipio de Nobsa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Para efectos de los desembolsos de que trata este acápite, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".

Nota. En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo a las actividades, servicios prestados y evidenciados en los correspondientes informes y sus soportes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta.

5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación se enmarca en **la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales,** por consiguiente, se dará aplicabilidad al RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y aplicabilidad del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por lo que el Convenio de Asociación por suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 5 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares*.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

> El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, por lo que el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.
>
> El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.
>
> Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De acuerdo con lo anterior, la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones.

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

Definición y publicación los indicadores, idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR. RELACIONARLO COMO DOCUMENTO INDIVIDUAL ANEXO AL ESTUDIO

El análisis de cada uno de los aspectos que comprende el análisis del sector se encuentran contenidos y descritos en documento anexo.

7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Por lo que la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratación con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

7.1 PARTICIPANTES:

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

7.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

7.2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá cargar en la plataforma SECOP II link del proceso, los documentos e información que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido.

7.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma Digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente.

7.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 y servirá como base para verificar la siguiente información

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024

7.2.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

7.2.6. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Del representante legal.

7.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su

Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

7.2.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

7.2.11. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, debidamente actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

7.2.12. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar dicho requisito de manera individual.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Nobsa verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

7.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

7.2.14. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

7.2.15. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

7.2.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: Representante legal del proponente jurídico o plural y representante legal de los integrantes del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC con fecha de expedición

no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

7.2.17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

7.2.18. PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA la cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas y demás lineamientos del presente estudio y del Anexo adjunto.

7.2.19 RUP: El oferente deberá allegar Original y/o fotocopia del certificado de inscripción en el registro único de proponentes.
Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

7.3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL.

En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas.

- Estructura organizacional.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal según sea el caso y disponibles para sus grupos de interés con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024.
- Estatutos de la ESAL.
- Organigrama de la ESAL

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

7.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir con el objeto del proceso competitivo, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo que reúna las siguientes condiciones:

PROGRAMA/ DEPORTE	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA Y HORAS ESTABLECIDAS

INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA PARA LAS PRIMARIAS EN LAS SEDES RURALES Y CASCO URBANO	5	Formación Académica: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL SECTOR DE CHAMEZA Y CASCO URBANO	1	Formación Académica Tecnólogo en Educación Física Recreación y Deportes / más de 24 meses de experiencia laboral. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 16 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 64 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL SECTOR DE CHAMEZA Y CASCO URBANO	1	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la modalidad de Aeróbico y acondicionamiento físico/ más de 24 meses de experiencia relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTO DE ACTIVIDAD FISICA EN HOGARES INFANTILES Y MADRES COMUNITARIAS SECTORES Y CASCO URBANO	3	Formación Académica Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 12 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRCUTOR DE VOLEIBOL ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	1	Formación Académica Tecnólogo con experiencia en la formación deportiva en la práctica del deporte voleibol/ experiencia más de 12 meses de experiencia relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 16 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 64 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE VOLEIBOL FORMATIVO Y DE INICIACION DEPORTIVA	1	Instructor empírico con experiencia en la formación deportiva en la modalidad de voleibol / más de 24 meses de experiencia relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRCUTOR DE ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE UCUENGA, CHAMEZA, TRIANGULO, Y BONZA.	1	Formación Académica: Técnico en actividad física y deportes/ más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 15 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 60 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA ADULTO MAYOR EN LOS SECTORES DE LA CAPILLA, UCUACA, LAS CALERAS Y CASCO URBANO.	1	Instructor empírico con experiencia en actividad física y trabajo con adulto mayor/ más de 12 meses de experiencia. 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRCUTOR DE AJEDREZ ALTO RENDIMIENTO Y	1	Instructor empírico con experiencia en ajedrez y entrenamiento/ más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 15 horas a la

PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO		semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 60 horas mensuales direccionadas
INSTRUCTOR DE ATLETISMO FORMATIVO Y DE INICIACION DEPORTIVA	1	FORMACION ACADEMICA: Técnico en actividad física y deportes/ más de 24 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 16 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 64 horas mensuales direccionadas.
INSTRCUTOR DE BALONCESTO EN ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	1	Formación Académica: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRCUTOR DE CICLISMO BMX EN ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	1	Formación Académica: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE CAPOEIRA, ARTES MARCIALES MIXTAS Y DEFENSA PERSONAL FORMATIVO Y DE INICIACION DEPORTIVA	2	Instructor empírico con experiencia en capoeira y defensa personal/ más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE CICLISMO DE RUTA EN FORMATIVO Y DE INICIACION DEPORTIVA	1	Instructor empírico con experiencia en Ciclismo de ruta, y Ciclo montañismo/ más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE DISCAPACIDAD Y ACTIVIDAD FISICA PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DEPORTISTAS PARAOLIMPICOS	1	Formación Académica: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE FUBOL – FUTBOL 8 PARA EL ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	2	Formación Académica: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE FUBOL – FUTBOL 8 PARA EN FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	3	Instructor empírico con experiencia en Futbol / más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE FUBOL – FUTBOL 8 PARA ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENT	2	FORMACION ACADEMICA: Tecnólogo en Educación Física y deportes/ mas de 24 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 16 horas a la semana distribuidas de

O DEPORTIVO CATEGORIA PREJUVENIL Y JUVENIL		lunes a sábado, cumpliendo con 64 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE FUBOL DE SALON PARA EL ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE FUBOL DE SALON PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	FORMACION ACADEMICA: Tecnólogo en Educación Física y deportes/ mas de 24 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 16 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 64 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE FUBOL DE SALON PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA PREJUVENIL	1	Instructor empírico con experiencia en Futbol de Salón / más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE GIMNASIA PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	Instructor empírico con experiencia en Futbol de Salón / más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE PATINAJE PARA EL ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	Formación Académica: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
FACILITADOR OPERATIVO PARA ASEO Y LOGISTICA DE ESPACIOS DE CLASE	1	Formación Académica: Nivel educativo mínimo requerido, Bachillerato culminado. Conocimiento en el manejo y cuidado de materiales e implementos de artes y deportes. Funciones Principales: • Mantener la limpieza y el orden de los espacios destinados para clases de artes y deportes. • Abrir y cerrar los escenarios y aulas, asegurando su disponibilidad para las actividades programadas.
INSTRUCTOR DE PATINAJE ARTISTICO PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	FORMACION ACADEMICA: Tecnólogo en Educación Física y deportes/ más de 24 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 16 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 64 horas mensuales direccionadas.

INSTRUCTOR DE TAEKWONDO PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	FORMACION ACADEMICA: Tecnólogo en Educación Física y deportes/ más de 24 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 16 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 64 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE TENIS DE CAMPO PARA EL ALTO RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	Formación Académica: Licenciatura en educación física, recreación y deportes / más de 24 meses de experiencia laboral relacionada. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 18 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 72 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE TENIS DE MESA PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL Y PREINFANTIL.	1	Instructor empírico con experiencia en Tenis de mesa / más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE TIRO DEPORTIVO PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL Y PREINFANTIL.	1	Instructor empírico con experiencia en Futbol de Salón / más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
INSTRUCTOR DE WU SHU PARA LA FORMACION E INICIACION DEPORTIVA CATEGORIA INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL Y ADULTO	1	Instructor empírico con experiencia en Futbol de Salón / más de 12 meses de experiencia. Para la escuela se hace necesaria la ejecución de 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado, cumpliendo con 56 horas mensuales direccionadas.
COORDINADOR PEDAGÓGICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS	1	Formación Académica: Licenciado en educación física recreación y deporte Magíster en Pedagogía de la cultura física Experiencia Mínima: Experiencia como metodólogo deportivo y/o Supervisor de proyectos 3 años de experiencia
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	1	Perfil: Profesional en Administración de Empresas y/o pública, Abogado, Diseñador industrial Economista y/o afines con posgrado en la modalidad de especialización en Alta gerencia. Experiencia: Acreditar haber participado como Coordinador Logístico en al menos cuatro (4) eventos de carácter institucional, en la ejecución de eventos.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

1. Hoja de Vida con soportes.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar información académica y tarjeta profesional cuando aplique.

4. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebradas con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia
5. Carta de compromiso firmada por el personal requerido para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

7.5. EXPERIENCIA DE LA ESAL

7.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar un (01) contrato o convenios ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea o contenga realización de eventos deportivos y/o escuelas de formación deportiva, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones o contratos y actas de liquidación, donde el valor ejecutado de cada uno de ellos sea igual o superior a el presupuesto oficial, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos o convenios y acta de liquidación o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE NOBSA (BOY) procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 1: *Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el paramato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.*



Nota 2: *Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como* ***NO HABILITADAS.***

7.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar un (01) contrato o convenios ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los de la experiencia, cuyo objeto contenga la organización de eventos y/o actividades deportivas, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial para ello deben cumplir los siguientes requisitos

- Copia de los contratos o convenios y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.

- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- los contratos convenios deben estar liquidados en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE NOBSA (BOY) procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 1: *Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el paramato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.*



Nota 2: *Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como* ***NO HABILITADA***

7.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL:

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores de capacidad financiera que le permitan a las diferentes ESAL, garantizar que cuenta con el musculo financiero y organizacional que le permita garantizar la ejecución del convenio, con corte 31 de diciembre de 2023 o 2024, así:

INDICADOR	**VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.96 o indeterminado
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.44 o indeterminado
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Menor o igual a 0.36 o Indeterminado

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2023 o 2024, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma parama prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL: Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores de capacidad organizacional que le permitan a las diferentes ESAL, garantizar que cuenta con el musculo financiero y organizacional que le permita garantizar la ejecución del convenio, con corte 31 de diciembre de 2023 o 2024, así:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	**VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,01

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2023 o 2024, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida

8. **CRITERIOS DE EVALUACION**

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Nobsa adelante PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de

un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

8.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION (100 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20
B. EXPERIENCIA ADICIONAL	40
C. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	20
D. MAYORES CALIDADADES DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO	10
E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10
TOTAL. PUNTOS POSIBLES	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO (20 puntos máximo). Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20 PUNTOS
Similar al objeto de la convocatoria.	10 PUNTOS

CRITERIO DEL OBJETO: Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos deportivos,

B. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DE LA ESAL (MÁXIMO 40 PUNTOS). Se asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca experiencia adicional a la minina la ESAL, aplicando la siguiente tabla.

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÌNIMA HABILITANTE DE LA ESAL	PUNTAJE
La ESAL que cuente con dos (2) o más contratos o convenios adicionales a los presentados en la experiencia especifica habilitante y que se encuentren terminados y liquidados y/o certificaciones de contratos adicionales a las requeridas como habilitantes para la experiencia, cuyo valor individual sea igual o superior al 50% del valor del contrato y cuyo objeto esté relacionado con la realización eventos y/o actividades deportivas	40 PUNTOS
La ESAL que cuente con un (1) contrato o convenio adicional a los presentados en la experiencia especifica habilitante y que se encuentren terminado y liquidado y/o certificaciones de contratos adicionales a las requeridas como habilitantes para la experiencia, cuyo objeto esté relacionado con la realización de eventos y/o actividades deportivas.	25 PUNTOS
Si no aporta experiencia adicional	0 PUNTOS

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (20 puntos). Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023 o 2024}}{\textit{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023 o 2024}}$$

El proponente deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 20 puntos cada uno.

D. ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 10 PUNTOS) Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
EQUIPO PROFESIONAL	Si la ESAL, propone dentro de su equipo de trabajo al menos un coordinador profesional en administración de empresas o afines del área administrativa con estudios de posgrado en la modalidad de maestría.	4
	Si el profesional propuesto acredita experiencia laboral con mínimo 4 años como coordinador de eventos culturales y/o deportivos	3
	Si el profesional propuesto acredita formación académica adicional a los exigidos certificados a través de diplomas de cursos o diplomados en logística certificados por entidades académicas legalmente constituida y facultada para hacerlo.	3
TOTAL, PUNTOS POSIBLES		10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se otorgarán 10 puntos máximo a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales ya sea en aportes en dinero o en especie, sin costo adicional para el municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo así:

- Ofrecimiento de jornada de capacitación de los instructores de las escuelas deportivas de formación del municipio de Nobsa.
- Ofrecimiento de implementación deportiva compuesto por 5 balones de futbol No. 5 y 3 juegos de petos.

Nota. Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento y que beneficios obtendrá el proyecto a desarrollar con el ofrecimiento de los mismos y/o si incrementa su valor.

8.2. **ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO**

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Nobsa Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

8.3. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

La entidad estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Nobsa procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, modificado por el decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el	La persona natural, el representante legal de la persona

	oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el

	proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

10. DECLARATORIA DEL DESIERTO DEL PRESENTE PROCESO.

La alcaldía del municipio de Nobsa declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, la declaratorio se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas, se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, esta resulta no habilitada o incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivos para contratación con ESAL.

La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato y/o convenio, por lo que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del Contrato y/o convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los Contratos y/o convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del Contrato y/o convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos.

Por lo que la Alcaldía Municipal de Nobsa, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente convocatoria así;

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por á naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible *su* ocurrencia esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución *del* convenio.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del convenio, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	DEFINICION	CLASE	CARACTERIZACION	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATRISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Político	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	1	1	0%	100%

	ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo compárame a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	0%	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	Riesgo de liquidez	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores,	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	2	3	50%	50%

	inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.						
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	3	2	50%	50%

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12 ANALISIS EXIGENCIA DE GARANTIAS

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del convenio	**X**		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del convenio**

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**X**		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y tres (3) años más**
Calidad del servicio	**X**		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y cuatro (4) meses más**
Responsabilidad Civil Extracontractual	**X**		**Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza**	**Duración del convenio**

13. SUPERVISIÓN

El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, por intermedio del titular de la **SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes:

A. CONTROL ADMINISTRATIVO.

Comprende:

a) Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.
d) Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta.
e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
f) Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo.
g) Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
h) Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
i) Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio.
j) En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes.
k) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
l) Suscribir acta de inicio del convenio.
m) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
n) Verificar por el pleno cumplimiento del objeto y los compromisos contenidos en el presente convenio, y que el ejecutor del mismo realice los trámites administrativos que sean necesarios en la plataforma del Secop II.

B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.

Comprende:

a) Aprobar el manejo, inversión y giro del anticipo.
b) Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas.
c) Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio.

d) Verificar que el Asociado comprometa recursos propios, según lo expresado en su propuesta y que serán darán en marco a la ejecución de las actividades conjuntas.

e) Solicitarle al asociado cuando lo requiera y por medio de cualquier instrumento, ya sea financieros, económicos, contables o jurídicos, el poder demostrar los recursos propios que se han dado al proyecto, así como la ejecución presupuestal en marcada en el desarrollo del objeto contractual.

C. CONTROL TÉCNICO.
Comprende:

a) Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio.
b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio.
c) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional.
d) Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar.
e) Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio.

f) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación.

g) Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación.

h) Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto.

En todo caso, el supervisor y el asociado tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

14. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.
El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio, toda vez que por disposición de la **GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. G-GESAL-03.** se determina que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

15. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria general y Contratación Pública.

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

17. DOCUMENTOS ADICIONALES, SI SE REQUIEREN.

- Certificado banco de Proyectos
- Viabilidad Técnica
- Certificado plan de desarrollo
- Presupuesto del proyecto
- Disponibilidad Presupuestal
- Certificado PAA
- Cotizaciones (Anexo técnico)
- especificaciones técnicas de los incentivos, alimentos y suplementos para deportistas (Anexo técnico)

Cordialmente,

HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: German Ernesto Salcedo Hernández Cargo: Profesional especializado secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo	Nombre: Harold mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo	Nombre: Harold mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo